

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTPE-2022-2120-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

PARA: Sra. Abg. Monica Azucena Vaca Ojeda
Coordinador/a General Juridico

ASUNTO: Solicitud de información

De mi consideración:

En relación a sumilla inserta por parte de la Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio del HECAM, en documento No. DPE-DNMMDPD-2022-0025-O suscrito por la Sra. Mgs. Mercedes Cárdenas Palma Directora Nacional del Mecanismo Para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual menciona:

"Reciba un cordial saludo, de la Dirección Nacional del Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad, el motivo de la presente es para solicitar la siguiente información:

Como es de conocimiento, con fecha 22 de julio de 2020, la Corte Constitucional dictó la sentencia No. 689-19-EP/20, en la que aceptó la acción presentada por el señor Giovanny Patricio Riofrio Betancourt padre del menor GJRB, y declaró la vulneración de algunos derechos entre ellos el derecho a la salud y a la atención prioritaria del niño GJRB. En consecuencia, la Corte emitió medidas de reparación integral: como la continuación del tratamiento médico a favor del niño GJRB.

En el Auto de verificación de sentencia No. 689-19-EP/22 Caso No. 689-19-EP, de fecha 14 de septiembre de 2022. En el párrafo 2.4. de la decisión de la Corte Constitucional del auto emitido el 14 de septiembre del 202. "Ordenar a la Defensoría del Pueblo del Ecuador que, en su calidad de representante del accionante, mantenga la vigilancia activa y permanente del cumplimiento de la medida del tratamiento médico, conforme lo ordenado en la sentencia y el presente auto de verificación, y presentar informes detallados y documentados del cumplimiento. Los informes deberán contener al menos: las actividades de seguimiento con el sujeto obligado y el accionante, así como los resultados en función del cumplimiento efectivo y oportuno de la sentencia y el presente auto de verificación".

Con los antecedentes expuestos, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional sírvase disponer a quien corresponda se nos informe sobre el tratamiento que ha recibido el niño GJRB, sobre:

- *Las atenciones médicas recibidas*
- *Cuál es el tratamiento que actualmente recibe*
- *Con que frecuencia recibe atención en base a su requerimiento por su discapacidad*

Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTPE-2022-2120-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

- *Debe seguir recibiendo atención médica con qué frecuencia y como está establecido el cronograma de atención medica del niño GJRB.*

Seguro de tener una respuesta favorable a mi pedido a la brevedad posible."

Al respecto, me permito remitir Informe Médico actualizado del paciente GJRB (código de confidencialidad), por parte del Dr. Francisco Espinel Galarza Medico Neurólogo Pediatra del HECAM.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Maria Gabriela Cortez Salcedo
**JEFA DE LA UNIDAD DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
- CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-DT-2022-0036-E

Anexos:

- pcte._riofrío_joaquin_(11_noviembre_2022)-signed.pdf
- iess-hcam-dt-2022-0036-e.pdf

Copia:

Sr. Dr. Hugo Enrique Miranda Maldonado
Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

Sr. Abg. Flavio Rolando Venegas Robalino
Abogado - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

mv



Firmado electrónicamente por:
**MARIA GABRIELA
CORTEZ SALCEDO**

Quito 11 de noviembre de 2022

INFORMACIÓN MÉDICA

Niño: Giovanni Joaquín Riofrío Bravo

Edad: 10 años 4 meses de edad

En atención al OFICIO No. CC-STJ-2022-82 de fecha 09 noviembre de 2022 suscrito por LORENA ANDREA MOLINA HERRERA - SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL CORTE CONSTITUCIONAL, en el cual en su parte pertinente solicita nuevamente lo siguiente:

[...] Al Hospital Carlos Andrade Marín:

2.1. Remitir, en el término de 15 días contados desde la notificación del presente auto, un informe actualizado sobre la atención médica a GJRB, la planificación del tratamiento correspondiente y presente información precisa respecto a si el tratamiento médico recibido es el adecuado y si este debe continuar realizándose a GJRB para su condición de discapacidad.

*El término otorgado por la Corte en el auto citado feneció el 18 de octubre de 2022; [2] sin embargo, hasta la presente fecha el Hospital **no ha remitido información alguna acerca de la planificación del tratamiento médico conforme lo requerido.** En consecuencia, la Corte no ha podido verificar el cumplimiento en lo atinente al tratamiento médico a favor de GJRB, siendo esta medida prioritaria para la situación del niño beneficiario de la sentencia.*

*En virtud de lo expuesto, solicito remitir un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia y el auto de verificación emitido el 14 de septiembre de 2022, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio. **El informe deberá incluir documentación sobre la atención prevista para el 5 de septiembre de 2022, según el párrafo 24 del auto citado.** [3]*

*La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, solicito a Usted **remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.***

La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.[...]

*Corte Constitucional del Ecuador. Auto de verificación No. 689-19-EP/22: "24. A partir de la información presentada, **la Corte verifica que el HCAM no precisa si el tratamiento médico programado es el adecuado para las condiciones actuales del niño GJRB.** Y más bien, menciona que el paciente deberá continuar con: i. ácido valproico. ii. aplicación de toxina botulínica y iii. Citas multidisciplinarias. Ahora bien, conforme el cronograma de atenciones – previsto para el 5 de septiembre de 2022-, **una vez que las seis especialidades atiendan a GJRB, resulta necesario que el HCAM informe de manera precisa si el tratamiento médico recibido es el adecuado y si este debe continuar realizándose a GJRB para su condición de discapacidad**". (Énfasis agregado)*

INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA.-

1. **"Informe actualizado sobre la atención médica a GJRB, la planificación del tratamiento correspondiente y presente información precisa respecto a si el tratamiento médico recibido es el adecuado y si este debe continuar realizándose a GJRB para su condición de discapacidad."**

➤ CITA DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En relación a la atención de fecha 05 de septiembre de 2022, el paciente no acude a la cita, por lo cual se le re agendo para el 12 de octubre del 2022 a las 13:02

Al respecto:

➤ CITA DE 12 DE OCTUBRE DEL 2022

El paciente en mención fue valorado en el servicio de Neuropediatría del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín el día miércoles, para lo cual se realizaron los siguientes protocolos en atención al menor.

➤ Atención médica:

Escolar de 10 años 3 meses con tetraparesia espástica secundaria a hematomas subdurales al mes de vida los cuales fueron drenados quirúrgicamente, encefalomalacia cortico subcortical, microcefalia, déficit sensorial auditivo, epilepsia, retraso global del desarrollo. Está recibiendo la siguiente medicación de manera ininterrumpida: ácido valproico 7 ml cada 12 horas (41 mg / kg/d).

➤ En lo que respecta a la evolución clínica del menor fue la siguiente:

Presentó crisis de mecanismo epiléptico en vigilia: desviación cefálica a izquierda, rubicundez facial, hipertonia generalizada y clonias bilaterales de 2 minutos de duración, en promedio 2 a 3 por semana. Última crisis hace 48 horas.

➤ En lo que respecta a la evaluación neurológica indico :

Cabeza normo cefálica pupilas de 3 milímetros reactivos, no lenguaje, escoliosis severa, disminución de la consistencia y volumen de las masas musculares, hiperextensibilidad, hiperreflexia, clonus no agotable, Babinski bilateral, no marcha.

- Niveles ácido valproico en sangre efectuado con fecha 28 de mayo del 2022
- Impresión diagnóstica

Escolar, con tetraparesia espástica secundaria a hematomas subdurales al mes de vida los cuales fueron drenados, encefalomalacia cortico subcortical microcefalia, déficit sensorial auditivo, epilepsia, retraso global del desarrollo

➤ **Planificación del tratamiento correspondiente.**

Ácido valproico 7 ml cada 12 horas (41 mg / kg / d), levetiracetam 1.5 ml cada 12 horas por 10 días , a continuación 2 ml cada 12 horas (23 mg / kg/d) interconsulta : fisiatría (aplicación de toxina botulínica), terapia física, pediatría gastroenterología, traumatología.

Electroencefalograma

Control en 3 meses **(01 de febrero del 2023 a las 12h00)** Las citas son programadas cada tres o cuatro meses por cuanto el paciente requiere un seguimiento y control neuropediátrico, por cuestiones de su patología.

En lo que respecta al tratamiento de las otras especialidades indico lo siguiente:

➤ **Presente información precisa respecto a si el tratamiento médico recibido es el adecuado / la Corte verifica que el HCAM no precisa si el tratamiento médico programado es el adecuado para las condiciones actuales del niño GJRB**

Considero que el paciente requiere al momento de 2 medicamentos Antiepilépticos, que son los siguientes:

ÁCIDO VALPROICO Y LEVETIRACETAM que se suministra a las dosis prescritas por kilo de peso, ya que ha presentado crisis convulsivas de mecanismo epiléptico. Absolviendo su requerimiento **el tratamiento que recibe el paciente es el adecuado por lo que dichos medicamentos debe tomarlos de manera ininterrumpida.** Además se realizó interconsulta al servicio de fisiatría para que se retome su terapia física y se pueda aplicar **TOXINA BOTULÍNICA** para su espasticidad al tratarse de un paciente muy complejo se requirió el apoyo de un equipo multidisciplinario los cuales son: (pediatría, gastroenterología, traumatología) y he realizado las interconsultas pertinentes, por cada una de las especialidades.

➤ **Si este debe continuar realizándose a GJRB para su condición de discapacidad**

El tratamiento solicitado debe continuar realizándose ininterrumpidamente para su condición de discapacidad.

Adicionalmente es preciso indicar que el paciente cuenta con una cita para el 01 de febrero del 2023 a las 12h00



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO
ANTONIO ESPINEL
GALARZA

Dr. Francisco Espinel
NEUROPEDIATRA
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

